


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC00216AR7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

 Versión: 4.0
 Régimen: 981 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A

 SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS - [SSF830912738]
 21 130A BUENAVISTA
 MERIDA YUCATAN 97127

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL

Exportación: 01 No aplica

SERIE
FOLIO
LUGAR Y FECHA

FAC

562145

CDMX. 2023-12-21T18:28:39

NUM.PROV
CLIENTE
AGENTE

CL001499

V0000127

VIA DE EMBARQUE
CONDICIONES DE PAGO
PEDIDO

 SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV
 ANILLO PERIFERICO X 59 Y CARRETERA HACIENDA CHICHI SUAREZ PACABTUN ORIENTE
 MERIDA YUCATAN 97166 MEXICO

Forma Pago: 99 Por definir

OCCED234516

Plazo: 60 días

ORD000000591410

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(1) - OC CED234516 FLETE PAGADO TRANSPORTE KUKULCAN

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
5	Caja 12 XBX	8410261206158 339489	50202203	(02)	Vino Blanco Don Simon Prisma Chardonnay de 1000 ml 23 43 1333 3000498 430 2023-04-25	3,700.80 4,681.51	0.2650 0.1600	980.71 749.04	740.16	3,700.80
6	Caja 12 XBX	8410261206141 339488	50202203	(02)	Vino Tinto Don Simon Prisma Merlot de 1000 ml 23 43 1333 3000496 430 2023-04-25	4,440.96 5,617.81	0.2650 0.1600	1,176.85 898.85	740.16	4,440.96
5	Caja 6 XBX	8410261114002 304743	50202205	(02)	Vino Blanco Pata Negra Cava Brut de 750 ml 23 43 1333 3001386 430 2023-11-26	3,088.50 3,906.95	0.2650 0.1600	818.45 625.11	617.70	3,088.50

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO
RESUM DE IMPUESTOS
CONCEPTO
CANTIDAD

Cajas 16

IEPS 26.50%

2,976.01

Piezas

IEPS 30.00%

0.00

Otros

IEPS 53.00%

0.00

IVA 16 %

2,273.00

IVA 0 %

0.00

Importe

11,230.26

Impuestos

5,249.01

Total

16,479.27

DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

 f0cAFYKIOTY5Jf1z2v4bDsg2GAIUrhDpsHce93moZD7yMnClA723NP+rBW0ZCFLm3ZWlqg9dJ9bxdmowNqdSfPOhijyweZMKWScJrRDpFcrSsaKBgAloyOAhqYOYtI6OtnVluQBajEr0LycQeYkIOvjCuds9gDdhMHPQrq
 zIoPZcRdMcuFuxQ9EdOUTIQvgDygnWqz9dKsBRs9TO+4a6F8ynCLJKTyr29sXT7qNe70sZrVB0hcCQposWsmamikNivXUR998cgqUKecDBHwH6fXkdLnUWVYhElpx5Nn0IE+5YD59C+LE/Ng4yxX5gWxKVUaydg==|00
 001000000506248998|]


FOLIO FISCAL: 2B38463D-1934-4D4F-B994-DD5E0A6538E

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-12-21T18:42:37

SELLO DEL SAT

 n8UHb5JDR0EozKysW7GiotOB1Lw63CQ8wYv9vzCJOydYB04dH607Ttp6AsGlgjAa3+Rby8FSPsvUyXr/OO11GpWvOQZi04H5t1GHnF
 c2qDvllqgNdi6LXSNIN+aJ3JfID3yxvV6mrSOWSNGLLMXI9LxW47I9PC8SGVV4sLLN9s6VwM6+00aNICBewAD/C7N0wpgLzd6IsLd
 p7wmlTjGeOg5zkoQjMI71D0RqaXENikj3jaBxLZTWHPDvYYOdStuMwhtel7DM2wRyP6qlhu+L63wbeNXNUWII8Pp618p6WSvKno019
 WTLFemO8X28qE4I5zD91C6aHA==

CADENA ORIG

 ||1.1|2B38463D-1934-4D4F-B994-DD5E0A6538E|2023-12-21T18:42:37|LEV031201SE6|f0cAFYKIOTY5Jf1z2v4bDsg2GAIUrhDpsHce93moZD7yMnClA723NP+rBW0ZCFLm3ZWlqg9dJ9bxdmowNqdSfPOhijyweZMKWScJrRDpFcrSsaKBgAloyOAhqYOYtI6OtnVluQBajEr0LycQeYkIOvjCuds9gDdhMHPQrqzIoPZcRdMcuFuxQ9EdOUTIQvgDygnWqz9dKsBRs9TO+4a6F8ynCLJKTyr29sXT7qNe70sZrVB0hcCQposWsmamikNivXUR998cgqUKecDBHwH6fXkdLnUWVYhElpx5Nn0IE+5YD59C+LE/Ng4yxX5gWxKVUaydg==|00
 001000000506248998|]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
CEDIS		
Bancomer	015/32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	2 ENE, 40 77 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	76 90 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CeA 223767

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS

REPORTE DE ENTRADAS (CONCLUIDO)

TIENDA: 31 Periferico Oriente (031 Almacen General Cedis I Abarrotes)

ENTRADA COMPRA: CED223467

FACTURA No.: 562145 (Copia)

PEDIDO No.: CED234516 (ID 10948324)

PROVEEDOR: 2493 MARINTER

FECHA ENTRADA: Vie 12/Ene/2024

FECHA FACTURA: Jue 21/Dic/2023

USUARIO: R03

ENTRADA ID: 10995036

SUBTOTAL: 16,479.27 IEPS: 0.00 IVA: 0.00 IMPORTE TOTAL: 16,479.27

CLAVE	DP	DESCRIPCIÓN	MODELO	COD.BARRAS	CAPACIDAD	EMP	UNIDAD	CANTIDAD
304743	60	VINO BLANCO PATA NEGRA CAVA BRUT 750 ML		8410261114002	750 ML.	6	CAJA	5.00
339488	60	VINO TINTO DON SIMON MERLOT 1 L		8410261206141	1 LT.	12	CAJA	6.00
339489	60	VINO BLANCO DON SIMON CHARDONNAY AIREN 1 L		8410261206158	1 LT.	12	CAJA	5.00

TOTAL DE ARTÍCULOS: 3

CIFRAS DE CONTROL: 16.000

TOTAL EN UNIDADES: 162.000

CEDIS 
Recepción CEDIS 1

12 ENE. 2024

RECIBIDO

FIRMA Y NOMBRE:

Observaciones:

CAPTURÓ

Nombre y Firma

RECIBIÓ

Nombre y Firma

PROVEEDOR

Nombre y Firma





KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE

000-299

Suc. **OCC**

Numero **17447**

Fecha **22/12/2023**

Hora **12:57**

RECEPCION

☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Direccion de recoleccion y/o

PRODUCTO PESADO EN BASCULA

observaciones

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**

☒ paga Origen

ENTREGA

En:

Merida

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE**

Contacto **SURI SADAI** Tel **999942400**

Domicilio de entrega y/o observaciones
**ANILLO PERIFERICO X 59 Y
CARRETERA HACIENDA CHICHI
SUAREZ PACABTUN ORIENTE,
MERIDA YUCATAN CP. 97166**

☐ Pago en Destino

CONTENIDO

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancía es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario

CONGELADO

Piezas **23**

Peso **246.2** KG

SAT

- ☐ Se recibio SIN THERMO
☐ Se recibio DESCONGELADO

Piezas **23**

Peso **246.2** KG

SAT

- ☐ Se recibio SIN THERMO

SECO

Piezas **23** **CAJAS**

Peso **246.2** KG

SAT **50202200** **X4G**

TOTAL

Piezas **23**

Peso **246.2** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**
\$

CartaPorte para esta Guia. ☐

**en Iztapalapa
Estado de Mexico**

Cliente, persona que entregó el producto.

VICTOR REYES

Kukulcan, persona que recibió producto.

SERGIO ENRIQUEZ

**en Merida
Yucatan**

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Francisco Rosado
12/01/24

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SÉGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va a dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una solo vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirahaz Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagara los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente clausula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregara al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaria de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedara limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la perdiha De la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exentó de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

 Reyes

**"REFRIGERADOS KUKULCAN"**

R.F.C. : RKU110311IW7

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000121880 Fecha 2023-12-26T17:04:45

Folio fiscal: 6667C591-0F44-4002-8D7C-2550D01E5336

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

Enviar a Calle: SUPER SAN FRANCISCO**CFDI** OCC 299**Tipo:** (I)Ingreso**Uso de CFDI:** (G03)Gastos en general.**Forma de pago:** (99)Por definir**Método de Pago** (PPD)Pago en parcialidades o diferido**Cuenta**

Fecha y hora de certificación: 2023-12-26T17:04:45

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
16.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	102.5200	1,640.32
75.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	6.0500	453.75
246.20	E48	Servicio 78101800 Maniobras en flete	0.00	0.4400	108.33
246.20	E48	Servicio 78101800 Custodia de flete tramo Mexico Cosoam	0.00	0.2200	54.16
1.00	E48	Servicio 78101800 Entrega a domicilio	0.00	2,177.0000	2,177.00
23.00	E48	Servicio 78101800 Maniobras en flete	0.00	1.5000	34.50

INSUMOS DE COCINA,VINO F-FACTURA: FAC-562144, FAC-562145 SERVICIO MEXICO-MERIDA

Subtotal	4,468.06
Descuento	0.00
RET IVA	-83.76
IVA al 16%	714.89
Total	5,099.19



OCC-17447

Cajas: 23

Peso: 246.20 Kg

Fecha de Embarque: 22/12/2023

CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE 19/100 M.N.

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000504201186

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

h9luqjmRLUjY+dLcyCVAUJxLcyFRyFCHsUck+nO+AHvJHSiHJBaeiejPrIBHNk4i4vg+rcXncCYuyvF3FWC+QCrS0tt/pOzJhjVVCta0sje9mHKw5Z4bsrBZ1Lov3Ceq58snYN/kGCFoKamwDLzbq5Wt0JWWGISIWgeeBlgci1+bXXnInVz8rdQqSizzHxNNIDkht

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|6667C591-0F44-4002-8D7C-2550D01E5336|2023-12-26T17:04:45|TSP080724QW6|h9luqjmRLUjY+dLcyCVAUJxLcyFRyFCHsUck+nO+AHvJHSiHJBaeiejPrIBHNk4i4vg+rcXncCYuyvF3FWC+QCrS0tt/pOzJhjVVCta0sje9mHKw5Z4bsrBZ1Lov3Ceq58snYN/kGCFoKamwDLzbq5Wt0JWWGISIWgeeBlgci1+bXXnInVz8rdQqSizzHxNNIDkht

Sello digital del SAT:

lgmeUrYcXJIGx68crQ8aoS7IP+xd1KboU6RnU5THoqs/xBT+lpz4kW+PCFEtmXypqgluL603doEVCYNMAle31npj+j622KZQ8Q52LkQjgrkK24PloufjnnOQronAzhJ00kt2EevKviabKHqoQIPVRqVBLEy040Zel7N30k6WrrQ0H3zu09o+f/iqIWqGeovME/G82kQP

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"